

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEMANDANTE: DIANA POMBO DE LA HOZ.**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**  
**INTEGRADA EN LITIS: AFP COLFONDOS y AFP PROTECCION S.A.**  
**RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00064-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que en audiencia del 25 de enero de 2.022, el Despacho dispuso adoptar como medida de saneamiento, integrar en calidad de litisconsorcio necesario a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, y ordenó correr traslado de la misma por 10 días para contestar la demanda, igualmente dispuso suspender el proceso hasta tanto se notificara a la integrada como litisconsorcio necesario; así mismo, le informo que el 8 de noviembre de 2.022 el apoderado de la parte actora aportó constancia de haber enviado el correo notificando a la integrada en litisconsorcio necesario AFP PROTECCIÓN, entidad que mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2.022 allegó contestación de la demanda, encontrándose pendiente examinar si dicha contestación reúne los requisitos legales y, de ser así, programar audiencia del artículo 77 del CPTSS. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes 6 de febrero de 2.023 a las 9:00 am.- A su Despacho para resolver.

Barranquilla, diciembre 9 del 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que a la integrada en litis AFP PROTECCION S.A, se le notificó por correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 23 de noviembre de 2022. Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la integrada como litisconsorcio necesario AFP PROTECCIÓN S.A., se fijará fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem, e igualmente, se reconocerá personería a la apoderada judicial de dicha integrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la integrada en litis consorcio necesario, AFP PROTECCION S.A.-



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**SEGUNDO:** FÍJESE el día seis (6) de febrero de 2.023 a las 9:00 a.m., para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**TERCERO:** TÉNGASE a VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. B.I.C. (antes V.T. SERVICIOS LEGALES S.A.S.). - Dra. VANESSA LUQUE BUITRAGO, como apoderada judicial de la integrada en litisconsorcio necesario, AFP PROTECCION S.A., para los fines y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
**JOSÉ IGNACIO GALVÁN PRADA**  
C-2019-00064-00

**Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla**  
Día 12 Mes 12 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 0178  
La Providencia de fecha Día 09 Mes 12 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**